

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE JUNIO DEL 2012. NUM. 32,848

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No.67-2012**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 13 de Junio de 2011, se suscribió la Modificación No.2 al Contrato de Consultoría para la Supervisión de las Obras de Mantenimiento Rutinario: Bacheo Asfáltico, Sellos Parciales y otras actividades en el Tramo de la Red Vial Pavimentada: Ruta 25, Tegucigalpa-Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, entre el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Sociedad Constructores y Consultores en Ingeniería, S.de R.L. (C y C).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 25, TEGUCIGALPA – SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN,** por un Monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTAY UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 1,751,885.88), suscrito en la ciudad de

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto 67-2012 y 69-2012.	A. 1-13
<b>ACTA DE NEGOCIACIÓN DE LA PROPUESTA SALARIAL ENTRE EL GOBIERNO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	A. 13-15
<b>AVANCE</b>	A. 16
<b>Sección B Avisos Legales</b>	
Desprendible para su comodidad	
	B. 1-32

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del año 2011, entre el Ingeniero **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del FONDO VIAL, y por ende representante del Estado de Honduras y el Ingeniero **DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL**, en representación legal de la Sociedad **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA, S. DE R. L. (C y C)**, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACION No. 2; CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 25, TEGUCIGALPA – SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.** Nosotros, por una parte **HUGO ALFREDO ARDON SORIANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil,

hondureño y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad N°. 0409-1977-00377, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.0491 de fecha 8 de Junio del 2010, debidamente autorizado para la suscripción de este tipo de documentos, por una parte, y por otra parte **DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1975-04017 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORES y CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (C y C)**, quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública **No. 181** autorizada por el Notario **JACOBO ANTONIO CÁLIX HERNÁNDEZ**, e inscrita con el **No. 68**, Tomo **No. 573** en el Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el 22 de noviembre de 2004 y quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR** hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos la presente modificación contractual en base a la aprobación dada por el Comité Técnico Vial en su **Reunión No. 116** celebrada el 03 de Junio del 2011. La **Modificación No. 2** se emite por la necesidad de incrementar el plazo de ejecución del proyecto en atención y por ende los recursos que aseguren los servicios de consultoría, dicha ampliación se sustenta en el incremento de las cantidades de obra originalmente contratadas, producto de la incorporación al Contrato de Construcción de los Tramos Carreteros: Ruta 55, Acceso a Sta. Lucía desde Ruta 25 y Acceso a la Comunidad de El Chimbo iniciando desde la Ruta 25; adicionalmente se continuará trabajando en el tramo originalmente contratado en labores de Mantenimiento Rutinario Bacheo Asfáltico y Sellos Parciales. La necesidad de proseguir con las actividades en esta vía obedece a la estrategia del Gobierno Central de potencializar el atractivo turístico de la zona central. A Continuación se detalla las generalidades de la Modificación No. 2:

DETALLE DE MODIFICACION

Valor Contrato Original	Lps	2,490,224.61
Valor Contrato Vigente	Lps	2,590,974.96
Valor de Incremento en Relación al Contrato Original	Lps	1,852,636.23
Valor de Incremento en Relación al Contrato Vigente	Lps	1,751,885.88
Valor de Contrato Según Modificación No. 2	Lps	4,342,860.84
% de Incremento en Relación al Contrato Original	%	74.400

En vista de lo anterior se hace necesario modificar las **CLÁUSULAS I, II, IV y V**, las cuales se deberán leer y entender de la manera siguiente: **CLÁUSULA I: DEFINICIONES: PROYECTO:** CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 25, TEGUCIGALPA – SANTA

LUCÍA, RUTA 55, ACCESO A SANTA LUCÍA Y MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ALDEA DE EL CHIMBO, TODOS LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN. **CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es la supervisión de los trabajos correspondientes al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 25, TEGUCIGALPA – SANTA LUCÍA, RUTA 55, ACCESO A SANTA LUCÍA Y MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ALDEA DE EL CHIMBO, TODOS LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, en un todo de acuerdo con el Documento de Concurso, las ofertas presentadas durante el proceso de Concurso y los documentos presentados como requisito previo a la firma del contrato. **CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. El Consultor se compromete a desarrollar y concluir los servicios objeto del presente Contrato en un plazo de 4.5 meses una vez sea revocada la suspensión temporal de obra. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, si al Contratista se le ampliase o redujere su contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA V: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 084/100 (L. 4,342,860.84)** sujeto a las sanciones (penalizaciones y multas) establecidas en los Documentos del Concurso. El Consultor recibirá sus pagos al final de cada mes calendario, presentando su primer factura al final del mes, con la fracción que corresponda, contados los días a partir de la fecha de orden de inicio y posteriormente presentará facturas en forma mensual dentro de los treinta (30) o treinta y un (31) días y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del informe mensual de conformidad a los

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Ordenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular y que asimismo se establezca y se haya constatado por parte de la Firma contratada para ejecutar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el Contrato de la Firma Consultora. El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del Sistema Bancario

Nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor anexo a su reembolso, de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial. No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueran atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento.

RECURSOS Y MONTO DEL CONTRATO								
No.	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	PU (Lempiras)	Ejecutado al 30-Abr-2011 (Lempiras)	4	1	Total (Lempiras)
1	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>							
1.1	Personal Profesional							
1.1.1	Gerente de Proyecto	h-m	0.25	30,000.00	46,500.00	7,500.00	3,750.00	80,250.00
1.1.2	Ingeniero Residente	h-m	1.00	26,000.00	161,200.00	26,000.00	13,000.00	278,200.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	h-m	1.00	21,000.00	130,200.00	21,000.00	-	214,200.00
	Sub Total 1.1				337,900.00	54,500.00	16,750.00	572,650.00
1.2	Oficina Central							
1.2.1	Contador	h-m	0.25	9,000.00	13,950.00	2,250.00	1,125.00	24,075.00
1.2.2	Secretaria	h-m	0.25	7,000.00	10,850.00	1,750.00	875.00	18,725.00
	Sub Total 1.2				24,800.00	4,000.00	2,000.00	42,800.00
1.3	Personal de Campo							
1.3.1	Laboratorista	h-m	0.50	10,000.00	31,000.00	5,000.00	-	51,000.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	h-m	0.50	6,500.00	20,150.00	3,250.00	-	33,150.00
1.3.3	Inspector de Obra "A"	h-m	2.00	10,000.00	106,661.68	20,000.00	-	186,661.68
1.3.4	Inspector de Obra "B"	h-m	0.50	10,000.00	5,000.00	5,000.00	-	20,000.00
1.3.5	Tomador de Tiempo	h-m	1.00	6,000.00	-	6,000.00	-	24,000.00
1.3.6	Topografo	h-m	-	10,000.00	31,000.00	-	-	31,000.00
1.3.7	Cadeneros	h-m	-	6,000.00	37,200.00	-	-	37,200.00
1.3.8	Peones	h-m	0.50	6,000.00	18,600.00	3,000.00	-	30,600.00
1.3.9	Motorista	h-m	1.00	6,000.00	37,200.00	6,000.00	-	61,200.00
1.3.10	Vigilante	h-m	1.00	5,500.00	34,100.00	5,500.00	-	56,100.00
	Sub Total 1.3				315,911.68	53,750.00	-	530,911.68
1.4	Horas Extras Personal de Campo							
1.4.1	15% de 1.3				47,386.75	8,062.50	-	79,636.75
	Sub Total 1.4				47,386.75	8,062.50	-	79,636.75
	<b>TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)</b>				<b>725,998.43</b>	<b>120,312.50</b>	<b>18,750.00</b>	<b>1225,998.43</b>
2	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>							
2.1	46.23% de 1				335,629.07	55,620.47	8,668.13	566,779.08
	<b>TOTAL 2</b>				<b>335,629.07</b>	<b>55,620.47</b>	<b>8,668.13</b>	<b>566,779.08</b>
3	<b>GASTOS GENERALES</b>							
3.1	46.20% DE (1+2)				490,471.91	81,281.03	12,667.18	828,263.21
	<b>TOTAL 3</b>				<b>490,471.91</b>	<b>81,281.03</b>	<b>12,667.18</b>	<b>828,263.21</b>
4	<b>GASTOS DIRECTOS</b>							
4.1	Alquiler de Vehículo	Mes	2.20	19,000.00	259,160.00	41,800.00	-	426,360.00
4.2	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	8,000.00	49,600.00	8,000.00	-	81,600.00
4.3	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Pers. Apoyo	Mes	2.00	5,000.00	31,000.00	10,000.00	-	71,000.00
4.4	Alquiler Equipo Laboratorio	Mes	1.00	10,000.00	62,000.00	10,000.00	-	102,000.00
4.5	Alquiler Equipo Topografía	Mes	-	10,000.00	31,000.00	-	-	31,000.00
4.6	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	5,000.00	31,000.00	5,000.00	-	51,000.00
4.7	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	4,500.00	27,900.00	4,500.00	2,250.00	48,150.00
4.8	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	1.00	4,000.00	24,800.00	4,000.00	-	40,800.00
4.9	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	4,000.00	49,600.00	8,000.00	-	81,600.00
4.10	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	4.50	3,500.00	97,650.00	15,750.00	-	160,650.00
4.11	Seguro de Responsabilidad Patronal	Mes	1.00	6,000.00	37,200.00	6,000.00	-	61,200.00
	<b>TOTAL 4</b>				<b>700,910.00</b>	<b>113,050.00</b>	<b>2,250.00</b>	<b>1155,360.00</b>
5	Manejo de Gastos Directos							
	15% de 4				105,136.50	16,957.50	337.50	173,304.00
	<b>TOTAL 5</b>				<b>105,136.50</b>	<b>16,957.50</b>	<b>337.50</b>	<b>173,304.00</b>
6	Honorarios							
	15% de (1+2+3)				232,814.92	38,582.10	6,012.80	393,156.12
	<b>TOTAL 6</b>				<b>232,814.92</b>	<b>38,582.10</b>	<b>6,012.80</b>	<b>393,156.12</b>
<b>A</b>	<b>Gran Total ( 1+2+3+4+5+6)</b>				<b>2590,960.83</b>	<b>425,803.60</b>	<b>48,685.61</b>	<b>4342,860.84</b>

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el Año 2011 se limitará a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el año en cuestión. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. El Fondo Vial se reserva el derecho de ajustar la asignación de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean mayores a los contemplados originalmente en el contrato y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos de baja productividad del Contratista, notificando tales ajustes por escrito, con 15 días de antelación. Los ajustes nombrados en este párrafo se circunscriben al monto y plazo originalmente pactados en este contrato. El Consultor deberá ajustar las garantías correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las demás cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan Vigentes. Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio del año 2011. (F Y S) HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL. (F Y S) DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL, REPRESENTANTE LEGAL C Y C.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Mayo del 2012.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
(SOPTRAVI).**

**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS le ofrece los siguientes  
servicios:**

**LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.**

## ***Poder Legislativo***

**DECRETO No. 69-2012**

### **EL CONGRESO NACIONAL.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO,**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN 1-A Y 1-B, con un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L. 51,057,000.00), incrementándose el Contrato a un monto de CIENTO TREINTAYDOS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.132,289,505.66), ampliándose el plazo en catorce (14) meses con dos (2) días, para un plazo total de cincuenta y dos (52) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, suscrito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de Febrero de 2011, entre el Licenciado MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y los Ingenieros NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, en representación de la Empresa CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. de C.V (CINSA), PEDRO PINEDA**

COBOS, actuando en representación de la Empresa TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. (TECNISA) Y RODRIGO MASCARÓ, actuando en su condición de representante de la Empresa INOCSA INGENIERÍA, S. de R.L., actuando dichas firmas como Consorcio CINSA- TECNISA-INOCSA, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. MODIFICACIÓN No. 4. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIONES I-A y I-B.** Nosotros, **MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Finanzas y Economía, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1965-00744, actuando como **Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)**, y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 06-2010 del Poder Ejecutivo el 27 de enero de 2010, y en adelante denominado el “Contratante”, por una parte, y **NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1940-02600, Registro Tributario Nacional 17JJLP-1, Solvencia Municipal No.15567, actuando en representación de la Empresa **CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. de C.V., (CINSA)**, **PEDRO PINEDA COBOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1947-00059, Registro Tributario Nacional KQ1NFG-K, Solvencia Municipal No. 30986 y actuando en su condición de representante de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA)** y **RODRIGO MASCARÓ**, argentino, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Pasaporte No. 24411063, y en representación de la empresa **INOCSA INGENIERÍA, S.L.**, actuando dichas firmas de manera solidaria y como Consorcio **CINSA-TECNISA-INOCSA** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y que en adelante se denomina “**EL CONSULTOR**” hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIONES I-A Y I-B** de

conformidad con las siguientes estipulaciones:

**CONSIDERANDO 1:** Que con fecha 15 de Marzo de 2007, el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Consorcio CINSA-TECNISA-INOCSA suscribieron el **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, por un monto de **Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L. 47,577,890.52)**, y un plazo de **veinte (20) meses calendario**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, aprobado mediante Decreto del Poder Legislativo N°. 75-2007 de fecha 31 de julio de 2007, Orden de Inicio que fue emitida a partir del 03 de Marzo de 2008, mediante Oficio D.G.C 0573-2008 del 29 de febrero de 2008.

**CONSIDERANDO 2:** Que con fecha 27 de febrero de 2009 fue suscrita la Orden de Cambio No.1 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN**, la que no modifica el monto de L.47,577,890.52 del Contrato Original y se emite por la necesidad de realizar un incremento en la Partida de Ajuste de Sueldos y Salarios según lo establece el Acuerdo Ejecutivo No.000470 del 1 de junio del año 2001 y considerando también el aumento al salario mínimo aprobado mediante Acuerdo No.STSS-374-STSS-08 del 23 de diciembre de 2008.

**CONSIDERANDO 3:** Que con fecha 28 de agosto de 2009 fue suscrita la Modificación No.1 del **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que incrementa el monto del Contrato a **L. 81,232,505.66**, debido a que la obra se está construyendo para cuatro (4) carriles en lugar de dos (2) carriles y además amplía el tiempo contractual de la Supervisión en **13 meses calendario**, que sumados a los 20 meses calendario del Contrato Original, hacen un total de **33 meses calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el **02 de diciembre de 2010**.

**CONSIDERANDO 4:** Que con fecha 04 de febrero de 2011 fue suscrita la Modificación No.2 del **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN**

**SECCIONES I-A Y I-B**, la que no modifica el monto de la Modificación No.1 del Contrato por un total de **L. 81,232,505.66**, pero se redistribuyen las partidas de tal forma que haya disponibilidad de fondos en los diferentes renglones, para continuar ejerciendo el debido control en la construcción de las obras y también amplía el plazo de supervisión en **3.5 meses calendario**, que sumados a los **33 meses calendario** de la Modificación No.1, hacen un total de **36.5 meses calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el **17 de marzo de 2011**.

**CONSIDERANDO 5:** Que con fecha 14 de febrero de 2011 fue suscrita la Orden de Cambio No.2 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que no modifica el monto del Contrato de **L. 81,232,505.66** y fue emitida por la necesidad de realizar una segunda redistribución a las partidas con saldos disponibles al 31 de diciembre de 2010, para cubrir el sobregiro en la Partida de **Ajuste de Sueldos y Salarios más vehículos**, debido a que en la **Modificación No.2** en esta partida no se pudo incluir todo el monto requerido hasta la fecha de terminación el 17 de marzo de 2011.

**CONSIDERANDO 6:** Que con fecha 22 de julio de 2011 fue suscrita la Modificación No.3 al **Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, la que no modifica también el monto del Contrato de **L.81,232,505.66**, ya que debido a la falta de disponibilidad presupuestaria de fondos para poder hacer efectivo el **pago del reembolso correspondiente al mes de marzo de 2011** y un **pago parcial del mes de abril de 2011**, fue necesario hacer una tercera redistribución de las partidas disponibles al 28 de febrero de 2011 en el Estimado de Costos de la **Orden de Cambio No.2**, y también amplía el plazo de supervisión a **1.43 meses calendario**, que sumados a los 36.5 meses calendario de la Modificación No.2, hacen un total de **37 meses con 28 días calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el **30 de abril de 2011**.

**CONSIDERANDO 7:** Que al Contratista de la Sección I-A GIUSA-PRODECON, se le amplió el plazo contractual de la obra según la Modificación No.3 hasta el **02 de junio de 2012**; y al Contratista de la Sección I-B CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., de acuerdo a la Modificación No.5 hasta el **02 de febrero de 2012**.

**CONSIDERANDO 8:**

Que al ampliar el plazo de construcción de la Sección I-A y de la Sección I-B, se requiere también ampliar el plazo de la Supervisión en el tiempo calendario necesario, para supervisar las obras de los dos Contratistas, hasta la finalización del tiempo contractual modificado de GIUSA-PRODECON, considerando para la supervisión un mes más para la recepción de las obras, revisión de cantidades, revisión de montos ejecutados, creación de un programa de mantenimiento para las obras ya construidas, establecimiento en campo de puntos de control topográficos para replanteamiento de alineamientos y de obras necesarias en la continuación del proyecto y actualización de planos, siendo el tiempo de ampliación para la supervisión de **14.07 meses calendario**, que sumados a los **37 meses con 28 días calendario** de la Modificación No.3, hacen un total de **52 meses calendario**, finalizando el período de supervisión con esta ampliación el 2 de julio de 2012. **CONSIDERANDO 9:** Que al ser ampliado el plazo de la supervisión de las obras, se requiere incrementar el monto del contrato en **L.51,057,000.00**, que sumados al monto de la Modificación No.1, cuyo monto es de **L.81,232,505.66** hacen un nuevo monto de contrato de **L. 132,289,505.66**. **CONSIDERANDO 10:** Que al ser ampliado el plazo de la supervisión de las obras, se requiere ampliar la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **CONSIDERANDO 11:** Que la República de Honduras suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el **Contrato de Préstamo No.1689** por un monto total que asciende a la suma de **US\$ 64,300,000.00**, recursos destinados parcialmente al proyecto "Interconector Corredor Atlántico – Pacífico; Carretera Villa de San Antonio – Goascorán, Secciones I-A y I-B con una longitud de 49.83 Km. De estos recursos se ha destinado para la Supervisión de la Obra hasta la Modificación No.3 un monto de **US\$ 4,295,743.29**, pudiéndose cubrir el pago de los reembolsos desde marzo de 2008 hasta el pago parcial del mes abril de 2011; por lo tanto para hacer efectivo el pago complementario del mes de abril de 2011 hasta el 02 de julio de 2012 es necesario hacer uso de los fondos del **Contrato de Préstamo No. 1987** suscrito entre la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); habiéndose modificado el Plan Global de Inversiones de dicho préstamo, asignando un monto hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES (US\$2,700,000.00)** al Consorcio Cinsa – TECNISA – INOCSA para continuar hasta el 2 de julio de 2012 con la supervisión en la ejecución de las

Secciones I-A y I-B del proyecto. **CONSIDERANDO 12:** Que SOPTRAVI, a la fecha cuenta con la respectiva Enmienda a la Nota de Prioridad No.0000000077 del proyecto emitida por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) el 30 de junio de 2011 mediante Oficio DGIP-150-2011. **POR LO TANTO AMBAS PARTES ACUERDAN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas: IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, literal b) Plazo de Ejecución y V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, como se detalla a continuación: **CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** b) Plazo de Ejecución: EL CONSULTOR" continuará realizando las actividades de supervisión en un plazo adicional de **Catorce Meses (14) y Dos (2) días** al plazo **Treinta y Ocho (38) meses** para un plazo acumulado de **Cincuenta y Dos (52) meses calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Dirección General de Carreteras el 03 de marzo de 2008, finalizando el 02 de julio de 2012. El plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno con la No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del plan de trabajo, y de común acuerdo entre las partes involucradas. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto del contrato en la presente Modificación se incrementa en un monto adicional de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.51,057,000.00)**, modificando el monto Total del Contrato en **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L. 132,289,505.66)**, desglosados así: Monto total en Lempiras: **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 09/100 (L.131,544,687.09)**. Monto total en Dólares: **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON 55/100 (US\$ 39,387.55)**. Monto de Honorarios en Lempiras: **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (L.9,156,989.47)**. Monto de Honorarios en Dólares: **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON 90/100 (US\$ 4,354.90)**. Las partidas en el Estimado de Costos de esta Modificación quedan tal como a continuación se desglosa:

**SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN  
SECCIÓN I-A y I-B**

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L.)	Hombre-Mes Mod. No.3	Monto Modificación No.3 (L.)	Monto Facturado al 30 de abril de 2011	Modificación No.4	
							Hombre-Mes	Total L.
<b>1.</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>							
	<b>Personal Superior para Ambas Secciones</b>							
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.00	40,000.00	13.56	542,400.00	542,400.00	21.05	842,000.00
1.1.2	Jefe de Proyecto *	1.00	35,000.00	28.85	1,009,750.00	1,009,750.00	43.77	1,531,950.00
1.1.3	Especialista en Pavimentos	1.00	35,000.00	4.46	156,100.00	156,100.00	4.46	156,100.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	1.00	35,000.00	1.21	42,350.00	42,350.00	2.62	91,700.00
1.1.5	Especialista Estructural	1.00	35,000.00	8.44	295,400.00	295,400.00	11.43	400,050.00
1.1.6	Especialista Ambiental	1.00	35,000.00	0.00	0.00	-	-	-
1.1.7	Especialista en Hidrología	1.00	35,000.00	1.47	51,450.00	51,333.33	1.47	51,450.00
1.1.8	Ingeniero Ambiental II	1.00	24,000.00	9.59	230,160.00	230,160.00	20.68	496,320.00
1.1.9	Ingeniero Asistente de Control y Seguimiento	1.00	24,000.00	7.00	168,000.00	168,000.00	7.00	168,000.00
1.1.10	Ingeniero de Control y Seguimiento II *	1.00	24,000.00	19.15	459,600.00	459,600.00	34.07	817,680.00
1.1.11	Ingeniero de Campo de Control de Asfalto *	1.00	24,000.00	14.15	339,600.00	339,600.00	22.00	528,000.00
	<b>Personal de Apoyo Oficina Central</b>							
1.1.12	Administrador	1.00	9,500.00	7.28	69,160.00	69,160.00	10.27	97,565.00
1.1.13	Secretaria	1.00	6,000.00	7.28	43,680.00	43,680.00	10.27	61,620.00
1.1.14	Dibujante Auto CAD *	1.00	8,500.00	4.20	35,700.00	35,700.00	4.20	35,700.00
1.1.15	Motorista	1.00	4,500.00	11.25	50,625.00	50,625.00	16.12	72,540.00
1.1.16	Ingeniero Asistente de Control y Seguimiento	1.00	24,000.00	19.10	458,400.00	458,400.00	34.07	817,680.00
	<b>Personal de Apoyo Oficina de Campo</b>							
1.1.17	Administrador *	1.00	8,000.00	35.65	285,200.00	285,200.00	50.57	404,560.00
1.1.18	Revisor Técnico de Carreteras	1.00	15,000.00	18.68	280,200.00	280,200.00	26.02	390,300.00
1.1.19	Jefe de Topografía (Coordinador Topografía) *	1.00	15,000.00	29.43	441,450.00	441,450.00	37.28	559,200.00
1.1.20	Jefe de Inspectores *	1.00	14,000.00	8.56	119,840.00	119,840.00	15.33	214,620.00
1.1.21	Secretaria *	1.00	9,500.00	32.12	305,140.00	305,140.00	47.04	446,880.00
1.1.22	Aseadora *	2.00	4,000.00	42.39	169,560.00	169,560.00	72.23	288,920.00
1.1.23	Motorista *	1.00	4,000.00	32.98	131,920.00	131,920.00	47.90	191,600.00
1.1.24	Cocinera *	1.00	2,250.00	31.62	71,145.00	71,145.00	46.64	104,940.00
	Tiempo Extraordinario (25% Jefe de Inspectores)				30,765.00	29,216.41		47,007.90
	<b>SUB - TOTAL PERSONAL PARA AMBAS SECCIONES</b>				<b>5,787,595.00</b>	<b>5,785,929.74</b>		<b>8,816,382.90</b>
<b>1.2</b>	<b>Personal Sección IA Personal Profesional</b>							
1.2.1	Ingeniero Residente Sección IA *	1.00	28,000.00	35.62	997,360.00	997,360.00	42.80	1,198,400.00
1.2.2	Ingeniero Asistente Sección IA *	1.00	25,000.00	34.65	866,250.00	866,250.00	49.57	1,239,250.00
1.2.3	Ingeniero Asistente de Puentes y Cajas *	1.00	25,000.00	26.15	653,750.00	653,750.00	33.00	825,000.00
	<b>Personal de apoyo oficina de campo</b>							
1.2.4	Dibujante Auto CAD *	1.00	8,500.00	17.97	152,745.00	152,716.67	17.97	152,745.00
1.2.5	Técnico en Auto DESK *	1.00	17,000.00	19.15	325,550.00	325,550.00	34.07	579,190.00
1.2.6	Calculista *	1.00	8,000.00	10.07	80,560.00	80,560.00	25.04	200,320.00
1.2.7	Vigilantes (Peones)	2.00	3,000.00	74.23	222,690.00	222,690.00	104.07	312,210.00
	<b>Laboratorio</b>							
1.2.8	Jefe de Laboratorio *	1.00	10,000.00	34.88	348,800.00	348,800.00	49.80	498,000.00
1.2.9	Laboratoristas *	1.00	7,000.00	34.90	244,300.00	244,300.00	49.82	348,740.00
1.2.10	Ayudante de Laboratorio	2.00	4,000.00	32.85	131,400.00	131,400.00	54.67	218,680.00
1.2.11	Motorista *	1.00	4,000.00	30.35	121,400.00	121,400.00	38.20	152,800.00
1.2.12	Peones	4.00	2,250.00	103.00	231,750.00	230,850.00	136.81	307,822.50
	<b>Inspectores de Construcción</b>							



No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L.)	Hombre-Mes Mod. No. 3	Monto Modificación No. 3 (L.)	Monto Facturado al 30 de Abril de 2011	Modificación No. 4	
							Hombre-Mes	Total L
1.2.13	Terracería *	2.00	7,000.00	51.27	358,890.00	358,890.00	81.11	567,770.00
1.2.14	Estructuras y Drenaje *	2.00	7,000.00	59.37	415,590.00	415,590.00	81.14	567,980.00
1.2.15	Sub-base y Base *	2.00	7,000.00	37.43	262,010.00	262,010.00	59.20	414,400.00
1.2.16	Base Granular *	1.00	7,000.00	4.10	28,700.00	28,700.00	19.07	133,490.00
1.2.17	Pavimentos *	1.00	7,000.00	13.22	92,540.00	92,540.00	28.14	196,980.00
1.2.18	Obras Complementarias	1.00	7,000.00	0.00	0.00			
1.2.19	Motorista *	1.00	4,000.00	30.88	123,520.00	123,520.00	38.07	152,280.00
	<b>Topografía</b>							
1.2.20	Topógrafos *	1.00	9,500.00	37.12	352,640.00	352,640.00	52.04	494,380.00
1.2.21	Cadeneros *	2.00	4,000.00	74.23	296,920.00	296,920.00	104.07	416,280.00
1.2.22	Motorista *	1.00	4,000.00	31.62	126,480.00	126,480.00	39.47	157,880.00
1.2.23	Seccionadores *	1.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.24	Estadaletero	1.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.25	Peones	3.00	2,250.00	115.05	258,862.50	258,862.50	168.11	378,247.50
1.2.26	Tiempo Extraordinario ( 25% Personal No Profesional )	Global			1,076,451.21	1,076,451.21		1,284,069.78
	<b>SUB - TOTAL PERSONAL SECCIÓN IA</b>				<b>7,769,158.71</b>	<b>7,768,230.38</b>		<b>10,796,914.78</b>
	<b>Personal Sección IB</b>							
	<b>Personal Profesional</b>							
1.3.1	Ingeniero Residente *	1.00	28,000.00	29.15	816,200.00	816,200.00	44.07	1,233,960.00
1.3.2	Ingeniero Asistente *	1.00	25,000.00	31.82	795,500.00	795,500.00	46.74	1,168,500.00
1.3.3	Ingeniero Asistente de Puentes y Cajas *	1.00	25,000.00	13.53	338,250.00	338,250.00	21.40	535,000.00
	<b>Personal de apoyo oficina de campo</b>							
1.3.4	Dibujante Auto CAD *	1.00	8,500.00	12.00	102,000.00	102,000.00	12.00	102,000.00
1.3.5	Técnico en AUTODESK *	1.00	17,000.00	19.15	325,550.00	325,550.00	26.00	442,000.00
1.3.6	Calculista *	1.00	8,000.00	31.82	254,560.00	254,560.00	46.74	373,920.00
1.3.7	Vigilantes (Peones)	3.00	3,000.00	32.88	98,640.00	98,640.00	77.74	233,220.00
	<b>Laboratorio</b>							
1.3.8	Jefe de Laboratorio *	1.00	10,000.00	16.34	163,400.00	163,400.00	24.19	241,900.00
1.3.9	Laboratoristas *	2.00	7,000.00	36.80	257,600.00	257,600.00	51.50	360,500.00
1.3.10	Ayudante de Laboratorio	2.00	4,000.00	39.77	159,080.00	159,080.00	61.54	246,160.00
1.3.11	Motorista *	1.00	4,000.00	29.72	118,880.00	117,866.67	43.54	174,160.00
1.3.12	Peones	4.00	2,250.00	86.07	193,657.50	193,657.50	121.90	274,275.00
	<b>Inspectores de Construcción</b>							
1.3.13	Terracería *	3.00	7,000.00	92.88	650,160.00	650,160.00	114.27	799,890.00
1.3.14	Estructuras y Drenaje *	3.00	7,000.00	79.68	557,760.00	557,760.00	109.90	769,300.00
1.3.15	Sub - base y Base *	2.00	7,000.00	29.27	204,890.00	204,890.00	50.54	353,780.00
1.3.16	Base Granular *	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.17	Pavimentos *	1.00	7,000.00	28.38	198,660.00	198,660.00	35.57	248,990.00
1.3.18	Obras de Arte *	1.00	7,000.00	22.15	155,050.00	155,050.00	37.07	259,490.00
1.3.19	Motorista *	2.00	4,000.00	26.05	104,200.00	104,200.00	48.04	192,160.00
	<b>Topografía</b>							
1.3.20	Topógrafo *	2.00	9,500.00	60.73	576,935.00	576,935.00	83.50	793,250.00
1.3.21	Cadeneros *	4.00	4,000.00	114.43	457,720.00	457,720.00	158.97	635,880.00
1.3.22	Motoristas *	2.00	4,000.00	65.50	262,000.00	262,000.00	95.34	381,360.00
1.3.23	Seccionador *	1.00	4,000.00	30.05	120,200.00	119,200.00	36.80	147,200.00
1.3.24	Peones/Topog.	6.00	2,250.00	93.82	211,095.00	211,095.00	176.42	396,945.00
	Tiempo Extraordinario ( 25% Personal No Profesional)	Global			1,291,904.94	1,291,904.94		1,538,768.89
	<b>SUB - TOTAL PERSONAL SECCIÓN IB</b>				<b>8,413,892.44</b>	<b>8,411,879.11</b>		<b>11,902,608.89</b>

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L.)	Hombre-Mes Mod. No. 3	Monto Modificación No. 3 (L.)	Monto Facturado al 30 de Abril de 2011	Modificación No. 4	
							Hombre-Mes	Total L.
	* Personal con Subsistencia							
	<b>SUB - TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>				21,970,646.15	21,966,039.23		31,515,906.57
<b>2.</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES</b>							
	Sub-Total Sueldos y Salarios				5,396,338.86	5,396,338.86		10,490,509.78
	<b>SUB - TOTAL 1+2</b>				<b>27,366,985.01</b>	<b>27,362,378.09</b>		<b>42,006,416.35</b>
<b>3.</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>							
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>							
3.1.1	Materiales de Oficina y Dibujo	mes	6,000.00	28.41	170,460.00	170,452.21	41.51	249,060.00
3.1.2	Insumos para Equipo de Cómputo	mes	5,000.00	32.06	160,300.00	160,300.00	44.55	222,750.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas (Topografía y Laboratorio)	mes	7,000.00	30.46	213,220.00	213,219.99	39.07	273,490.00
	<b>Sub - total Materiales y Suministros</b>				<b>543,980.00</b>	<b>543,972.20</b>		<b>745,300.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>							
3.2.1	Reproducción de Documentos	mes	5,000.00	17.00	85,000.00	85,000.00	17.00	85,000.00
3.2.1a	Reproducción de Documentos	mes	7,500.00	18.40	138,000.00	138,000.00	30.02	225,150.00
3.2.2	Fotografía y Encuadernación	mes	3,000.00	6.92	20,760.00	17,466.80	10.00	30,000.00
3.2.3	Planos e Informe Final	Global	60,000.00	1.00	60,000.00	0.00	1.00	60,000.00
3.2.4	Alquiler Oficinas/Viviendas de Campo	mes	6,000.00	211.25	1,267,500.00	1,267,500.00	306.32	1,837,920.00
3.2.5	Mejoramiento/repación y acondicionamiento para: viviendas, oficinas, barracones, otras casas alquiladas	Global		1.00	600,000.00	600,000.00	1.00	600,000.00
3.2.5a	Mejoramiento/repación y acondicionamiento para: viviendas, oficinas, barracones, otras casas alquiladas	Global		0.30	114,750.00	60,000.00	0.30	114,750.00
3.2.6	Servicios Públicos	mes	12,000.00	24.47	293,640.00	293,640.00	24.47	293,640.00
3.2.6a	Servicios Públicos	mes	15,000.00	1.10	16,500.00	16,500.00	16.15	242,250.00
3.2.7	Comunicaciones	mes	20,000.00	12.10	242,000.00	241,991.65	20.44	408,800.00
3.2.8	Subsistencia de Ingenieros	mes	3,500.00	233.07	815,745.00	803,949.99	337.42	1,180,970.00
3.2.9	Subsistencia Personal de Apoyo	mes	2,000.00	1,398.46	2,796,920.00	2,774,520.00	2,012.37	4,024,740.00
3.2.10	Subsidio Campamento	mes	12,000.00	17.00	204,000.00	204,000.00	17.00	204,000.00
3.2.10a	Subsidio Campamento	mes	30,000.00	19.60	588,000.00	588,000.00	34.09	1,022,700.00
3.2.11	Viáticos Personal Profesional	día	750.00	142.75	107,062.50	101,625.00	186.50	139,875.00
3.2.12	Viáticos Personal de Apoyo	día	350.00	93.00	32,550.00	27,650.00	113.00	39,550.00
3.2.13	Movilización y Retiro	Global		1.00	60,000.00	0.00	1.00	60,000.00
3.2.14	Seguros de Responsabilidad Laboral (3.5% sueldos)	Global		0.00	254,447.94	254,447.94	0.00	559,235.21
3.2.15	Trabajos topográficos adicionales para la liberación del derecho de vía	Global		1.00	338,902.50	338,902.50	1.00	338,902.50
	<b>Sub - total Gastos de Operación y Oficina</b>				<b>8,035,777.94</b>	<b>7,813,193.88</b>		<b>11,467,482.71</b>
<b>3.3</b>	<b>UTILIZACIÓN DE EQUIPO</b>							
3.3.1	Uso de Vehículos (17)	mes	18,000.00	499.56	8,992,080.00	8,992,080.00	758.00	13,644,000.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	mes	9,000.00	95.82	862,380.00	862,380.00	133.51	1,201,590.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	mes	9,000.00	62.07	558,630.00	558,630.00	91.91	827,190.00
3.3.4	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	mes	20,000.00	36.78	735,600.00	735,600.00	51.70	1,034,000.00
	<b>Sub - total Utilización de Equipo</b>				<b>11,148,690.00</b>	<b>11,148,690.00</b>		<b>16,706,780.00</b>
	<b>SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>				<b>19,728,447.94</b>	<b>19,505,856.08</b>		<b>28,919,562.71</b>
<b>4.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>							
	35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales				9,760,496.57	9,760,496.57		14,702,245.72
	15% de Total Gastos Directos				2,959,267.19	2,938,462.69		4,337,934.41

No.	CONCEPTO	No. Personas	Sueldos (L.)	Hombre-Mes Mod. No. 3	Monto Modificación No. 3 (L.)	Monto Facturado al 30 de Abril de 2011	Modificación No. 4	
							Hombre- Mes	Total L
	<b>SUB - TOTAL GASTOS GENERALES</b>				12,698,959.26	12,698,959.26		19,040,180.13
<b>5.</b>	<b>HONORARIOS</b>							
	15% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales				4,202,446.61	4,202,446.61		6,300,962.45
	15% de Total Gastos Generales				1,904,843.88	1,904,843.88		2,856,027.02
	<b>TOTAL HONORARIOS</b>				6,107,290.49	6,107,290.49		9,156,989.47
	<b>MONTO EN LEMPIRAS</b>				65,941,417.88	65,674,483.93		99,123,148.66
	<b>AJUSTES DE SUELDOS Y SALARIOS + VEHICULOS</b>	Global			14,570,313.27	14,570,313.27		32,421,538.43
	Costo en US\$ (Equivalente en L. Tasa de Cambio 1US\$=18.91 L.)				720,774.51	191,461.48		744,818.57
	<b>GRAN MONTO TOTAL LEMPIRAS</b>				81,232,505.66	80,436,258.67		132,289,505.66

## Resumen de Costos L.

CONCEPTO	MONTO L.
SUELDOS Y SALARIOS	31,515,906.57
BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES	10,490,509.78
GASTOS DIRECTOS	28,919,562.71
GASTOS GENERALES	19,040,180.13
HONORARIOS	9,156,989.47
<b>TOTAL L.</b>	<b>99,123,148.66</b>

## Estimado de Costos en US\$

CONCEPTO	No. Personas	Hombre/Mes	Salario Mensual US \$	Valor US \$
<b>Personal para Ambas Secciones Personal Superior</b>				
Especialista en Seguridad Vial	1	1	7,800.00	7,800.00
Especialista Geólogo	1	1.09	6,500.00	7,085.00
<b>Sub - Total Sueldos y Salarios</b>			<b>US\$</b>	<b>14,885.00</b>
<b>BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES</b>				
40.00% de Sub-Total Sueldos y Salarios		40.00 %	14,885.00	5,954.00
<b>SUB - TOTAL 1+2</b>			<b>US\$</b>	<b>20,839.00</b>

## GASTOS DIRECTOS

Concepto	Unidad	Duración	Precio Unitario	Valor US\$
Pasajes Aéreos Madrid - TGU - Madrid	C/U	2	1,500.00	3,000.00
Costo Estadía INOCSA	Mes	2	1,500.00	3,000.00
<b>SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			<b>US\$</b>	<b>6,000.00</b>

**GASTOS GENERALES**

35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	35.00%	x	20,839.00	7,293.65
15% de Total Gastos Directos	15.00%	x	6,000.00	900.00
<b>SUB - TOTAL GASTOS GENERALES</b>				<b>US \$ 8,193.65</b>

**HONORARIOS**

15% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	15.00%	x	20,839.00	3,125.85
15% de Total Gastos Generales	15.00%	x	8,193.65	1,229.05
<b>TOTAL HONORARIOS</b>				<b>US \$ 4,354.90</b>
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>US \$ 39,387.55</b>

**Resumen Total del Contrato  
Resumen de Costos, US\$.**

No.	CONCEPTO	MONTO (US\$)
1	SUELDOS Y SALARIOS	14,885.00
2	BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES	5,954.00
3	GASTOS DIRECTOS	6,000.00
4	GASTOS GENERALES	8,193.65
5	HONORARIOS	4,354.90
	<b>Total</b>	<b>39,387.55</b>

**Resumen Total del Contrato**

No.	Concepto	Monto, L.
1	Resumen de Costos en L. 99,123,148.66	99,123,148.66
2	Resumen de Costos en US\$= 39,387.55 Equivalente en L. (tasa de cambio 1US\$ = 18.91 L.)	744,818.57
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>99,867,967.23</b>

**Resumen Total (Considerando ajuste de Sueldos)**

No.	Concepto	Monto, L.
1	Gran Total	99,867,967.23
2	Ajuste de Sueldos y Salarios más Vehículos	32,421,538.43
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>132,289,505.66</b>

Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos con la aprobación del Coordinador, de la Unidad Ejecutora del BCIE y de la Dirección

General de Carreteras, así como el informe mensual con toda la información requerida.

Los gastos que ocasione esta Modificación de Contrato, serán cancelados con cargo a las Asignaciones Presupuestarias siguientes:

INST.	GERENCIA	U.E.	PROG.	SUB PRO	PROY	A/O	OBJ	FUENTE	ORG FIN	BENEF
120	003	029	11	00	025	001	47220	21	172	0000
120	003	029	11	00	104	004	47220	21	172	0000

**SEGUNDO:** El Consultor deberá ampliar la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **TERCERO:** Todas las disposiciones del Contrato Original y Modificaciones

No. 1, 2 y 3 que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación continúan vigentes. En fe de lo anterior firmamos la presente Modificación No.4 al Contrato de Consultoría para la Supervisión de Construcción de la Carretera VILLA DE SAN ANTONIO- GOASCORÁN, SECCIONES I-A y I-B, en la

ciudad de Comayagüela, a los 13 días del mes de febrero de 2012. LIC. MIGUEL RODRIGO PASTOR, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, CONTRATANTE. NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, Representante Legal, Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V., CONSULTOR. PEDRO PINEDA COBOS, Representante Legal, TECNISA, CONSULTOR. RODRIGO MASCARÓ, Representante Legal, INOCSA, INGENIERÍA, S.L. CONSULTOR”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2012.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
(SOPTRAVI)**  
**MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**

## **ACTA DE NEGOCIACIÓN DE LA PROPUESTA SALARIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce, siendo las 9:30 P.M., reunidos en el Salón Oscar A. Flores de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, los representantes del Gobierno de la República de Honduras, el Despacho Presidencial, representado por la Dirección General de Servicio Civil, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Salud, la Secretaría de Finanzas y los representantes de los Servidores Públicos.

Ambas partes reconocen la voluntad y el esfuerzo de sostener un diálogo social permanente en esta negociación; así como la concretización de la propuesta salarial a todos los servidores públicos, bajo las posibilidades presupuestarias de la Administración Central, que fueron presentadas en su oportunidad a través de los canales correspondientes, acción que facilitó la concertación de las demandas, socioeconómicas planteadas.

Con lo anteriormente expresado ambas partes el Sector Gobierno y los representantes de los Servidores Públicos acuerdan:

1. El Gobierno de la República se compromete hacer efectivo un ajuste salarial de novecientos Lempiras (L.900.00) sobre el sueldo devengado al mes de junio del presente año, a todos los servidores públicos que laboran en el Gobierno Central, incluyendo los que se encuentran bajo la modalidad de jornal. El Decimotercer mes y Vacaciones, correspondientes al segundo semestre del año 2012, se pagarán de forma íntegra.
2. El ajuste salarial contenido en el numeral 1 será efectivo a partir del primero de julio del 2012.
3. Los servidores públicos cuyo nombramiento haya sido realizado en el ejercicio fiscal 2012, no tendrán derecho al ajuste salarial acordado en la presente Acta.
4. Los servidores públicos que tengan licencias sin goce de sueldo cuando la misma sea igual o mayor de un año, no tendrán

derecho al ajuste salarial acordado entre el Gobierno y los representantes de los servidores públicos.

Si la licencia sin goce de sueldo es menor a un año, el ajuste salarial se aplicará cuando el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo.

5. El personal de la Secretaría de Salud que se encuentran contenidos en el Artículo 231 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2012, en vista que están realizando su propio proceso de negociación, no tendrán derecho al presente ajuste salarial.
6. El personal regido por Estatutos, los nombrados en forma interina y el personal por contrato, así mismo los servidores públicos que hayan recibido aumentos selectivos en el ejercicio fiscal 2012, no tendrán derecho al presente ajuste salarial.
7. Las condiciones y beneficios contemplados en la presente acta servirán de referencia para que se le aplique el mismo ajuste salarial (L.900.00) sobre el sueldo devengado al mes de junio del presente año, a los servidores públicos de las Instituciones desconcentradas y descentralizadas, siempre y cuando se enmarquen dentro de su presupuesto.
8. Los servidores públicos de la Administración Central que están bajo la modalidad de contrato, se les revisará su situación salarial a fin de determinar su efecto en la asignación presupuestaria de cada institución.
9. Se continuará con el proceso de análisis para la incorporación de los Jornales al Régimen de Servicio Civil.
10. La negociación de los colaterales contemplados en la propuesta presentada por los servidores públicos deberá ser revisada y acordada con cada Secretaría de Estado, incluyendo a representantes de la comisión nombrada por el Gobierno; los resultados de las mismas deberán ser presentados al 30 de julio del 2012. Dicha negociación deberá realizarse de forma conjunta con todos los gremios de cada institución.
11. A petición de las tres centrales obreras (CGT, CTH y CUTH), la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, procederá a revisar el Reglamento Interno de la Dirección

Ejecutiva de Ingresos contemplado en el Acuerdo No. 1184, publicado el 7 de marzo del 2012 en La Gaceta. Dicha revisión deberá estar acorde a la normativa laboral vigente y a los convenios internacionales suscritos por el Estado. Esta revisión se llevará a cabo en 15 días a partir de la firma de la presente acta.

12. Se establece el compromiso que la comisión del Gobierno y los representantes de los servidores públicos iniciarán un proceso de revisión a partir del mes de noviembre de 2012, para evaluar las condiciones macroeconómicas que permitan la implementación de un ajuste salarial correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
13. El impacto económico de los beneficios y condiciones acordados en la presente Acta no deberá superar el monto de doscientos treinta millones doscientos mil lempiras (L.230.2 millones).

Firmando para constancia,

Por el Gobierno:

**Felícito Ávila**

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social

**Carlos Manuel Borjas Castejón**

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

**Ignacio Israel Rodríguez Orellana**

Director General de Servicio Civil

**Arturo Bendaña Pinel**

Secretario de Estado en el Despacho de Salud

Por los representantes de los servidores públicos:

**José Hilario Espinoza**

Secretario General, CTH

**José Luis Baquedano**  
Secretario General, CUTH

**Daniel Durón**  
Secretario General, CGT

**Esaú Mauricio Cerrato**  
SITRASERNA

**Cresencio Amaya**  
CUTH

**José Alonzo Girón**  
SEPHE

**Ramón García**  
ANAMETH

**Jak Melen Uriarte**  
SIEPIP

**Martha Gladys Castañeda**  
SINEEAH

**Eduin Edgardo Canales**  
SITRAEHSANFE

**Alma María Aceituno**  
SIEMHONS

**Norma Cesilia Fonseca**  
SITRASAH

**José Armando Flores**  
SITRASAOH

**Miguel Ángel Murillo**  
ANDEPH

**Wilson Ivan Sánchez**  
SITRAENAG

**María del Carmen Reyes**  
SIESPEH

**Alfonso Montoya Flores**  
SIETPH

**Ramón Marín**  
CGT

**Julio Hernández**  
SITRAEPSOPTRAVI

**Edis Moncada**  
SITRARENAPE

**Abelino Andino Amador**  
SIEMPE

**Marvin Ruiz**  
SITRAMEDHYS

**Jorge Alberto Chavarría**  
SITRADEI

# Avance

## Próxima Edición

## Suplementos

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 156-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de febrero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio esta Secretaría de Estado, con fecha nueve de agosto de dos mil once, expediente No. PJ-09082011-1361, por el Abogado **JOSUÉ NAHÚN CASTRO COREA**, en su carácter de Apoderado Legal del MINISTERIO INTERNACIONAL CAMPAMENTO DE JEHOVÁ, misma que cambió su denominación a **IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**, con domicilio en el barrio Lempira, de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. **U.S.L. 69-2012** de fecha **10 de enero del 2012**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011,

delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**, con domicilio en el barrio Lempira, de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO

#### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, RELIGIOSA, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.** Créase la Organización Evangélica **LA IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**, como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter religioso, con Personería Jurídica y patrimonio propio, apolítico de duración indefinida, cuya finalidad es la de trabajar en la restauración de los valores cívicos y morales de la población, así como de las instituciones sociales como el matrimonio, la familia y el cultivo de la espiritualidad mediante la proclamación del mensaje redentor del Evangelio y fundamentada en la persona de Jesucristo, el hijo de Dios, sus doctrinas y prácticas son basadas en sus enseñanzas, enfocando la realización de su trabajo en el marco de los presentes estatutos y sus reglamentos que tienen como base la Biblia, la Santa Palabra de Dios.

**Artículo 2.** La duración de **LA IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**, será por tiempo indefinido, salvo disposición contraria de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de los miembros aprobada en Asamblea General Extraordinaria, para lo cual se registrará por los presentes estatutos, los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

**Artículo 3.** El domicilio legal **LA IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**, será el barrio Lempira, de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, quedando facultado para instalar congregaciones y misiones en cualquier otro lugar de la

República de Honduras, pudiendo realizar todo tipo de actividades de acuerdo a sus objetivos y con la facultad de establecer oficinas y centros de predicación del Evangelio en cualquier lugar del territorio nacional, para el cumplimiento de su cometido.

## CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**Artículo 4.** Constituyen los fines de LA IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO, que en lo sucesivo se denominará únicamente como la iglesia: **a)** Procurar el desarrollo de la persona por medio de su condición espiritual, social y cultural. **b)** Trabajar conjuntamente con otras organizaciones sociales, en la restauración y consolidación de las instituciones sociales como ser el matrimonio y la familia. **c)** Trasmitir el mensaje del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo preceptuado en la Santa Biblia. **d)** Establecer seminarios o Escuelas Teológicas, previa autorización del Estado, por todo el territorio nacional y llegar a ser una iglesia con líderes capacitados, fundada en la integración familiar, que promueva la evangelización para el constante crecimiento del Cuerpo de Cristo, con una Administración eficiente y una amplia proyección social, que mantenga la comunión y sea dirigida por el Espíritu Santo. **e)** Fomentar campañas, difundir mensajes y trabajar en la restauración del ser humano.

**Artículo 5.** La iglesia tendrá como objetivos: **a)** Difundir entre sus miembros el mensaje de Jesucristo. **b)** Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia. **c)** Coadyuvar junto con el Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social. **d)** procurar la evolución continua del carácter moral y ético de sus miembros para que se distingan como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad. **e)** Proyección social hacia los más necesitados de sus miembros y de la comunidad.

**Artículo 6.** Para el logro de los objetivos propuestos la iglesia podrá realizar actividades tales como : **a)** Gestionar y canalizar recursos financieros de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. **b)** Recibir diezmos y ofrendas voluntarias de sus miembros. **c)** Realizar cursos de capacitación ministerial a fin de equipar y preparar a nuestros pastores y laicos para plantar iglesias saludables, de crecimiento, que se procreen y produzcan verdaderos discípulos de Cristo. **d)** Realizar servicios de adoración Pentecostal, bautismos en agua, seminarios matrimoniales, estudios bíblicos y retiros de oración. **e)** Organizar brigadas médicas y de ayuda para los pobres de las zonas marginales. **f)** Desarrollar otros tipos de actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos y a una mejor proyección social y religiosa de la misma.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 7.** La iglesia la constituyen tres clases de miembros: **a)** Miembros Fundadores: Son aquellas personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución. **b)** Miembros Activos: Son todos aquellas personas naturales, hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas, nacionales e internacionales legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la iglesia. **c)** Miembros Honorarios: Las personas naturales, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, o jurídicas

nacionales e internacionales legalmente constituidas que contribuyan voluntariamente a la iglesia con una aportación económica, tienen derecho a voz pero no a voto.

## SON DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS Y FUNDADORES INSCRITOS EN ESTA IGLESIA

**a)** Una vez aceptado como miembro de la iglesia, participar con voz y voto de las decisiones de la misma. **b)** Participar activamente en las actividades desarrolladas por la iglesia. **c)** Ejercer derecho de petición solicitando con justa razón, informes, balances o cualquier otra información de la iglesia. **d)** Ser tratados igualitariamente dentro de la iglesia. **e)** Asistir a las euniones normales que celebre la iglesia. **f)** Contribuir con su trabajo y tiempo, al cumplimiento de los fines de la iglesia. **g)** Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva.

**Artículo 8.** Para obtener la calidad de miembro la persona deberá presentar solicitud por escrito de acuerdo con los requisitos establecidos por la iglesia en el Reglamento Interno.

**Artículo 9. SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** **a)** Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, acuerdos y las resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. **b)** Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que fueran convocados. **c)** Asistir regularmente a los servicios regulares de la iglesia. **d)** Poner en práctica los principios estipulados en los estatutos, reglamentos y demás leyes, para alcanzar una mayor madurez y por ende el logro de los objetivos en que se sustenta la iglesia.

## CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.** La iglesia está dirigida y administrada por los órganos siguientes: **a)** La Asamblea General. **b)** La Junta Directiva. **c)** Dirección General.

**Artículo 11.** La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la iglesia y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes del país y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, el quórum para la asistencia y toma de decisiones de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de sus miembros, y para la Asamblea General Extraordinaria el quórum requerido para la asistencia y toma de decisiones es las dos terceras partes de sus miembros. La iglesia se reunirá en Asamblea General Ordinaria una vez al año en fecha 1 de enero de cada año y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**Artículo 12.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: **a)** La elección de la Junta Directiva. **b)** Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. **c)** Definir la política de la iglesia.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a)** Aprobar la reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes estatutos. **b)** Acordar la disolución y liquidación de la iglesia. **c)** Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 14.** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la iglesia y cumplirá las decisiones aprobadas por la Asamblea General.

**Artículo 15.** La Junta Directiva estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario-Tesorero. e) Fiscal. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**Artículo 16.** La Junta Directiva durará en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegida por la Asamblea General Ordinaria, por un período más y podrán ser removidos de sus cargos por los siguientes motivos: a) Actuar en desacuerdo con los principios de la iglesia. b) Indisciplina e irrespeto a la autoridad, a los presentes Estatutos y Reglamentos. c) por incumplimiento de las obligaciones asignadas a su cargo.

**Artículo 17.** La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente siempre que sea necesario, en sesión Ordinaria deberán asistir por lo menos la mitad más uno de los miembros para que exista quórum, siendo tomadas las decisiones por mayoría simple y en sesión Extraordinaria, deberán asistir las dos terceras partes de los miembros para que exista quórum y sus decisiones serán aprobadas por las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**Artículo 18.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Conocer y legalizar las políticas y reglamentos de la iglesia. b) Elaborar junto al Director el Plan Operativo Anual. c) Elaborar junto al Director el Presupuesto Anual. d) Emitir junto al Director General el Reglamento Interno que regulará la iglesia. e) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso que se presenten. f) Conocer y legalizar, junto con el Director General, la celebración de contratos. g) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos. h) Coordinar acciones con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que persigan fines similares. i) Definir áreas prioritarias de trabajo. j) Conocer el proceso para gestionar la obtención de financiamiento para el desarrollo y ejecución de los proyectos. k) Conocer y nombrar la apertura de diferentes oficinas y centros de predicación en los diferentes lugares del país.

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 19.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Junto al Director General presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos, programas y proyectos que realice la iglesia. c) Firmar con el tesorero todos los documentos relativos al ejercicio económico, correspondencia, publicaciones, comunicados y otros inherentes a su cargo. d) Firmar Actas, Acuerdos y Resoluciones junto con el Secretario. e) Firmar de manera conjunta con el Director General y el Secretario-Tesorero las cuentas bancarias existentes y toda erogación. f) Ejercer la representación legal de la iglesia. g) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. h) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponda. i) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de Elecciones de Asamblea General o Junta Directiva.

**Artículo 20.** Atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) Sustituir al Presidente en ausencia de éste, con las mismas facultades.

**Artículo 21.** Atribuciones del Secretario-Tesorero. a) Librar convocatoria para sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva. b) Librar y recibir correspondencia. c) Firmar documentos y demás atribuciones inherentes a su cargo. d) Elaborar la agenda de las sesiones en forma conjunta con el Presidente y el Director General. e) Llevar al día el libro de actas y registros de los miembros, controlando la asistencia a sesiones de los miembros. f) Refrendar con su firma la del Presidente en los documentos correspondientes. g) Controlar los ingresos y egresos de la iglesia. h) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos del movimiento económico. i) Presentar informes financieros a la Asamblea General y a la Junta Directiva mensualmente, anualmente o cuando le sean requeridos, enviar una copia al Director General. j) Llevar libros de inventario y de contabilidad debidamente organizados. k) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad. l) Firmar de manera conjunta con el Director General y el Presidente de la Junta Directiva las cuentas bancarias existentes. m) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentadas a la Asamblea General. n) Firmar las órdenes de Pago para retirar fondos junto con el Presidente de la Junta Directiva. ñ) Llevar los libros de actas correspondientes. o) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva. p) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

**Artículo 22.** Atribuciones del Fiscal: a) Vigilar porque los fondos, activos y pasivos de la iglesia se manejen correctamente. b) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. c) Velar porque se apliquen y se cumplan correctamente los presentes Estatutos, Resoluciones, Acuerdos y el Reglamento Interno. d) Velar porque cada miembro cumpla con las obligaciones señaladas en los Estatutos. e) Supervisar proyectos y hacer observaciones por escrito a la Junta Directiva. f) Certificar los estados financieros. g) Será responsable del manejo de las relaciones públicas de la iglesia.

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 23.** El Director General y el Subdirector, fungirán como tal, siendo nombrados por la iglesia, localizada en 77 Marshall, Ave. Brentwood NY 1171, y aprobado dichos nombramientos por la Asamblea General.

**Artículo 24.** El ejercicio del Director General en sus funciones será de carácter permanente siempre y cuando se mantenga fiel a la Constitución de la República y demás disposiciones legales, en pro del cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos, así mismo deberá permanecer fiel al llamado de nuestro Señor Jesucristo, caso contrario, podrá ser removido de su cargo.

**Artículo 25.** El Director General asesorará a la Junta Directiva pudiendo presentar los proyectos que estime conveniente para mantener y ampliar la proyección religiosa y social lo que será aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 26.** La Administración operativa y funcional de la iglesia estará bajo la responsabilidad del Director General.

**Artículo 27.** El Director General tendrá entre otras las siguientes funciones: **a)** Elaborar en colaboración con la Junta Directiva el Plan Operativo Anual. **b)** Elaborar el presupuesto Anual junto con la Junta Directiva. **c)** Fijar la política general, para ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria. **d)** Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y proyectos que promueve la iglesia. **e)** Adquirir y aceptar en nombre de la iglesia, cualquier bien, fondo, donación, legado, herencias, previo otorgamiento de dichas facultades por parte del Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 28.** Son funciones del Subdirector, colaborar con el Director en todas sus funciones, y sustituir al Director en ausencia de éste con las mismas facultades.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**Artículo 29.** El patrimonio de la iglesia estará conformado por: **a)** Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a título legal o donación. **b)** Por las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO**

**Artículo 30.** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

**Artículo 31.** CAUSAS DE DISOLUCIÓN, son causas de disolución de la iglesia: **a)** Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la iglesia. **b)** Por sentencia judicial o Resolución Administrativa. **c)** Cuando así se designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 32.** En todas las situaciones y casos no previstos en los presentes Estatutos, se someterá a lo que disponga el Director General, la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 33.** La iglesia, se fundamenta en la garantía de reuniones y libertad religiosa, siempre que no contravenga el orden público, el sistema democrático, las buenas costumbres, pero sobre todo la Santa Palabra de Dios, la Biblia.

**SEGUNDO:** La IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la IGLESIA DE DIOS CAMPO DE JUBILEO, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

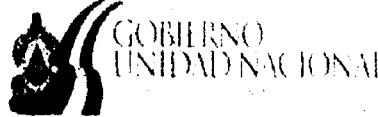
**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 J. 2012



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SOPTRAVI**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras, y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado. **INVITA:** A las Empresas Constructoras debidamente precalificadas en categoría A, por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a presentar ofertas para el Proyecto.

1. **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA EMPALIZADA, SOBRE EL RIO GUAYAPE CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 350 MTS.**
2. **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE JUTICALPA, SOBRE EL RÍO JUTICALPA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 60 MTS., LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública, todas las empresas precalificadas en categoría "A" por la Dirección General de Carreteras, y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.

El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a partir del día **lunes 21 de mayo del año 2012**, la fecha máxima para retirar documentación será el día **jueves 31 de mayo del 2012**, para retirar los documentos las empresas interesadas deberán pagar **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho Departamento, los mismos pueden ser vistos en la página [www.soptravi.gob.hn](http://www.soptravi.gob.hn).

La fecha de vista al proyecto será el día **miércoles 30 de mayo de 2012**, a las 9:00 A.M., el punto de reunión: En el puente La Empalizada.

Las propuestas y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, de la Secretaría, en sobre cerrado dirigido al **Ing. Walter Noé Maldonado**, Director General de Carreteras, en forma inviolable (lacrado) notoriamente indentificado a más tardar el día **viernes 22 junio del 2012**, a las **10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 16 de mayo del 2012

**Ing. MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

**Ing. WALTER NOÉ MALDONADO**  
Director General de Carreteras

16 J. 2012

**RESOLUCIÓN No.203-5/2012.- Sesión No.3415 del 24 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**

**CONSIDERANDO:** Que en sesión del 8 de mayo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió modificar la fecha de liquidación de las subastas estructurales, de conformidad con la potestad a ella otorgada en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales y con el propósito de propiciar una mejor gestión de los flujos de caja de los participantes en el mercado de valores.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación de esta medida requiere de modificaciones a la normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO), contenida en la Resolución No.248-6/2007 del 21 de junio de 2007.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16 literal m), 23, 43 y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras,

**RESUELVE:**

1. Reformar el Artículo 1, inciso C de la normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) en los mecanismos de Subastas de Valores Gubernamentales, aprobada mediante Resolución No.248-6/2007, por lo que dicho inciso se leerá así:

**“C. TIPOS DE OFERTAS DE COMPRA Y MEDIOS DE PAGO**

El módulo permite la presentación de ofertas competitivas y ofertas no competitivas. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, las ofertas de compra que se presenten deberán contener toda la información general del inversionista y el medio de pago que se utilizará para liquidar la operación. El medio de pago podrá ser mediante débito a la cuenta corriente abierta en el Banco Central de Honduras o utilizando cheques certificados y comprobantes de valores gubernamentales vencidos. En el caso de los cheques y comprobantes los inversionistas deberán presentar estos medios de pago en la ventanilla del Departamento de Operaciones Monetarias, en la fecha y antes de la hora límite fijada para la liquidación del evento de subasta”.

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la normativa para la utilización del Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO), contenida en la Resolución No.248-6/2007, incluida la reforma, se leerá así:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la recepción de ofertas de compra de valores gubernamentales representados por anotación en cuenta emitidos por el Banco Central de Honduras mediante el

mecanismo de subasta, utilizando el Módulo Electrónico de Captura de Ofertas (MECO) en la forma, términos y condiciones siguientes:

**A. ALCANCE**

A través de este módulo podrá realizarse el envío de ofertas de compra de valores desde una estación remota, utilizando la Red de Interconexión Financiera administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a cualesquiera de las subastas de liquidez dirigidas al sistema financiero y de las subastas estructurales para el público en general.

**B. USUARIOS DEL MÓDULO**

Pueden tener acceso al módulo todos los inversionistas directos y agentes intermediarios autorizados a los que se refiere el Artículo 13 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, que dispongan de una estación remota con acceso a la Red de Interconexión Financiera.

Para obtener acceso al módulo, todos los inversionistas directos y agentes intermediarios autorizados deberán solicitar la inscripción del personal a quienes designarán como responsables de efectuar el ingreso de las ofertas de compra de valores, mediante nota dirigida al Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias de esta Institución.

El Banco Central de Honduras no será responsable por el uso indebido de claves o contraseñas de los usuarios del módulo, por lo que cada institución deberá implementar los mecanismos de control que considere pertinentes y oportunamente informar por escrito sobre los cambios de usuarios que se presenten.

**C. TIPOS DE OFERTAS DE COMPRA Y MEDIOS DE PAGO**

El módulo permite la presentación de ofertas competitivas y ofertas no competitivas. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, las ofertas de compra que se presenten deberán contener toda la información general del inversionista y el medio de pago que se utilizará para liquidar la operación. El medio de pago podrá ser mediante débito a la cuenta corriente abierta en el Banco Central de Honduras o utilizando cheques certificados y comprobantes de valores gubernamentales vencidos. En el caso de los cheques y comprobantes los inversionistas deberán presentar estos medios de pago en la ventanilla del Departamento de Operaciones Monetarias, en la fecha y antes de la hora límite fijada para la liquidación del evento de subasta.

**D. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS DE COMPRA**

Para participar en los eventos de subasta, las ofertas de compra de valores presentadas mediante el MECO deberán ser remitidas a más tardar a la hora fijada en el aviso de convocatoria para la realización de la subasta.

Para la verificación de la hora de recepción de ofertas enviadas en formato electrónico se tomará como referencia la señalada en el reloj del módulo.

#### E. MANUAL DE USUARIO

El Banco Central de Honduras pondrá a disposición de los usuarios autorizados el manual de usuario de este módulo.

#### F. DISPOSICIÓN GENERAL

El Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales prevalecerá para lo no previsto en los términos y condiciones fijados para el uso del MECO”.

III. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros(CNBS), a las instituciones del sistema financiero, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas de previsión social, al Fondo de Seguro de Depósitos (Fosede) y a las entidades autorizadas por la CNBS para la intermediación de valores, para los fines pertinentes.

IV. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
Secretario

#### RESOLUCIÓN No.204-5/2012.- Sesión No.3415 del 24 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

**CONSIDERANDO:** Que en sesión del 8 de mayo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió modificar la fecha de liquidación de las subastas estructurales, de conformidad con la potestad a ella otorgada en el Reglamento para la Negociación de Valores Gubernamentales y con el propósito de propiciar una mejor gestión de los flujos de caja de los participantes en el mercado de valores.

**CONSIDERANDO:** Que la implementación de esta medida requiere de modificaciones a la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales contenida en la Resolución No.383-10/2011 de fecha 6 de octubre de 2011.

**PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras, 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 8 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

#### RESUELVE:

1. Reformar el numeral 2, párrafo 1, y numeral 2, inciso f., de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, aprobada mediante Resolución No.383-10/2011 y adicionar el numeral 8, por lo que se leerá, así:

“2. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, el Jefe de División de Operaciones de Mercado Abierto del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario, y un representante de la entidad emisora. En ausencia de alguno de los miembros del Comité de Subasta, el titular ausente deberá designar temporalmente su representante, previa consulta con la Gerencia.

Las decisiones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán tomadas por mayoría y sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

f. Comprobar que cuando el pago de los valores en las operaciones de venta se realice mediante cheque certificado, de caja o de gerencia, emitido a favor del Banco Central de Honduras, el cheque cubra el monto total o complementario de la oferta en la forma especificada en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, o bien que conste la autorización irrevocable del postor o de un tercero para debitar su cuenta corriente en el Banco Central de Honduras, cuya disponibilidad de fondos para cubrir el monto total a pagar será verificado por el Departamento de Operaciones Monetarias, previo a la liquidación de la oferta respectiva.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, de presentarse incumplimientos en la liquidación de las transacciones, ya fuere en tiempo o en forma, la COMA determinará suspender a la entidad que lo hiciere, de participar en nuevas subastas por el término de un (1) mes si la falta ocurre por primera vez, o por tres (3) meses si ocurre por segunda vez dentro de un período de seis (6) meses. Si hubiere un tercer incumplimiento dentro del período de doce (12) meses, se suspenderá a la entidad infractora por el término de un (1) año”.

II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la Normativa Complementaria del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenida en la

Resolución No.383-10/2011, incluidas las reformas y adiciones, se leerá así:

“1. Crear el Comité Técnico de Liquidez del Banco Central de Honduras, el que estará integrado por el Gerente, quien lo presidirá, y los subgerentes de Estudios Económicos y del área técnica. En ausencia de alguno de los miembros de dicho Comité, el titular ausente deberá designar temporalmente su representante, previa consulta con la Presidencia.

Las decisiones del Comité Técnico de Liquidez serán tomadas por mayoría y sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- a. Recomendar a la COMA los montos estimados de valores a negociar en las operaciones de mercado abierto.
- b. Recomendar a la COMA, cuando proceda, los intervalos de las tasas de interés de corte que se utilizarán para las adjudicaciones de valores mediante subasta.
- c. Autorizar la convocatoria a las subastas de venta y adquisición de valores y la Jubilación de los resultados, conforme con los lineamientos que formule la COMA.
- d. Recomendar a la COMA, cuando proceda, la realización de operaciones de permuta y de recompra en negociación directa de valores gubernamentales.
- e. Vigilar que las operaciones de permuta y de recompra que efectúe el Banco Central de Honduras (BCH) sean congruentes con los objetivos definidos por la COMA, elevando a dicha Comisión las consideraciones y recomendaciones necesarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- f. Asesorar e informar a la COMA sobre los resultados de las operaciones de mercado abierto.
- g. Las demás que determine la COMA.

2. Crear el Comité de Subasta de Valores Gubernamentales o indistintamente Comité de Subasta, que estará integrado por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias, quien lo presidirá, el Jefe de División de Operaciones de Mercado Abierto del Departamento de Operaciones Monetarias, quien actuará como Secretario, y un representante de la entidad emisora. En ausencia de alguno de los miembros del Comité de Subasta, el titular ausente deberá designar temporalmente su representante, previa consulta con la Gerencia.

Las decisiones del Comité de Subasta de Valores Gubernamentales serán tomadas por mayoría y sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- a. Ejecutar los eventos de subasta pública de valores gubernamentales que realice el Banco Central de Honduras (BCH).
- b. Verificar que los requisitos para cada evento de venta o de adquisición de valores en subastas sean cumplidos.
- c. Revisar la fecha y hora de recepción de las ofertas.
- d. Realizar la apertura de los sobres que contienen las ofertas y dar a conocer las posturas sin indicación del nombre del inversionista.
- e. Verificar que las ofertas cumplan con los requerimientos que se indican en el formulario de negociación y con los demás términos establecidos y que las firmas consignadas en dichos formularios correspondan a las personas autorizadas.
- f. Comprobar que cuando el pago de los valores en las operaciones de venta se realice mediante cheque certificado, de caja o de gerencia, emitido a favor del Banco Central de Honduras, el cheque cubra el monto total o complementario de la oferta en la forma especificada en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, o bien que conste la autorización irrevocable del postor o de un tercero para debitar su cuenta corriente en el Banco Central de Honduras, cuya disponibilidad de fondos para cubrir el monto total a pagar será verificado por el Departamento de Operaciones Monetarias, previo a la liquidación de la oferta respectiva.
- g. Admitir las ofertas de compra o de venta de valores que cumplan con las bases de la subasta y adjudicar las que correspondan conforme con los lineamientos establecidos por la COMA.
- h. Adjudicar, previa consulta con la Gerencia, valores en exceso del monto anunciado en la convocatoria respectiva, dentro del margen definido por la COMA.
- i. Dejar sin efecto las ofertas de compra o de venta que no se ajusten a las disposiciones del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, o a lo señalado en la convocatoria correspondiente, cuando no sean claramente legibles, tengan tachaduras o correcciones o bien se encuentren incompletas o incorrectas. Asimismo, dejará sin efecto aquellas ofertas firmadas por personas que no ostenten la calidad de inversionistas o de su representante debidamente autorizado.
- j. Elaborar y suscribir el acta de los resultados de la subasta.
- k. Comunicar a los participantes en la subasta los montos adjudicados y las ofertas rechazadas o no adjudicadas, indicando los motivos del rechazo.



1. Las demás funciones relacionadas con la ejecución de la subasta y la negociación de valores que expresamente le asigne la COMA.
3. Autorizar la realización de subastas de valores gubernamentales a plazos no menores de veintiocho (28) días, con fines de gestión de la liquidez estructural y dentro de los límites de emisión autorizados por el Directorio. En dichas subastas podrán participar personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, de conformidad con los preceptos establecidos en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales. La COMA determinará y comunicará al Comité de Subasta las tasas de interés (o de rendimiento) de corte de tales subastas y publicará con la debida anticipación los montos que se ofertarán en dichos eventos. De acuerdo con los procedimientos establecidos por la COMA, y observando lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, las subastas podrán efectuarse bajo las modalidades de tasa de interés variable o de precio equivalente variable o de interés fija o precio equivalente fijo y también utilizando los métodos de adjudicación a tasa múltiple o precio múltiple o de tasa única o precio único.
4. Autorizar la realización de subastas semanales de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional emitidas a plazos de siete (7) o catorce (14) días, dentro de los márgenes autorizados por el Directorio y con la participación exclusiva de las instituciones del sistema financiero nacional. Estas subastas tienen el propósito de gestionar eficientemente la liquidez de corto plazo del sistema financiero; y, a su vencimiento estas Letras podrán emitirse nuevamente sin exceder el monto previamente aprobado. La COMA determinará y comunicará a los participantes, mediante la convocatoria respectiva, los montos que se ofertarán en cada subasta. Mientras la COMA no establezca un procedimiento diferente, cuando la fecha de realización de las subastas o de vencimiento de los valores subastados coincida con un día feriado o inhábil, se podrán autorizar plazos al vencimiento distintos.
5. El Directorio comunicará periódicamente al mercado la tasa máxima permitida para las posturas de compra de Letras del Banco Central de Honduras en las subastas semanales dirigidas a las instituciones del sistema financiero. Esta tasa se denominará Tasa de Política Monetaria (TPM) y se utilizará para transmitir la postura de la política monetaria.
6. Para la determinación de la TPM el BCH considerará las condiciones y perspectivas macroeconómicas nacionales e internacionales, y particularmente la evolución de las tasas de inflación y de crecimiento de la actividad económica nacional, así como las metas y objetivos definidos en el Programa Monetario vigente. Asimismo, para la determinación de los montos de valores a negociar en las subastas, la COMA considerará el pronóstico de liquidez de corto plazo del sistema financiero.
7. Establecer, de acuerdo con las recomendaciones de la COMA, los siguientes lineamientos para realizar las subastas y negociaciones directas de valores:
- Las posturas en subasta de valores deberán presentarse en centésimas del uno por ciento (1/100 del 1%), o su precio equivalente expresado con 6 decimales, lo cual deberá consignarse en las convocatorias respectivas. Igual lineamiento deberá seguirse en las solicitudes de operaciones de permuta y de recompra.
  - Establecer en cinco puntos porcentuales (5.0%) el descuento (haircut) que se aplicará al valor presente de los valores negociados en las operaciones de repórtio que realice el BCH, computado utilizando la tasa de interés promedio de colocación de la última subasta de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional a un (1) año plazo.
  - Establecer un plazo máximo de seis (6) días y un plazo mínimo de dos (2) días en las operaciones de recompra que realice el BCH. La tasa de interés aplicada a estas operaciones será la equivalente a la tasa de interés de la Facilidad Permanente de Crédito (FPC) más dos puntos porcentuales (2.0%). Asimismo, autorizar la publicación periódica de los resultados agregados de las operaciones de recompra que realice el BCH en los medios que determine la COMA.
  - Mientras la COMA lo estime pertinente no se realizarán operaciones de repórtio inverso.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, de presentarse incumplimientos en la liquidación de las transacciones, ya fuere en tiempo o en forma, la COMA determinará suspender a la entidad que lo hiciere, de participar en nuevas subastas por el término de un (1) mes si la falta ocurre por primera vez, o por tres (3) meses si ocurre por segunda vez dentro de un período de seis (6) meses. Si hubiere un tercer incumplimiento dentro del período de doce (12) meses, se suspenderá a la entidad infractora por el término de un (1) año”.
- III. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Secretaría de Finanzas, a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las instituciones públicas de previsión social y a las entidades autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para la intermediación de valores, para los fines pertinentes.
- IV. La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
**Secretario**

16 J. 2012

## INJUPEMP

## COMUNICADO

**EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), COMUNICA:**

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SON PROVEEDORES O CONTRATISTAS DEL INJUPEMP QUE ASPIREN A SERLO, QUE A PARTIR DE LA FECHA DEBEN PROCEDER A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL INJUPEMP, QUE SE HA INSTAURADO COMO UNA CONDICIÓN PREVIA E INDISPENSABLE PARA CONCRETAR FUTURAS OPERACIONES DE VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL INSTITUTO.

PARA INSCRIBIRSE, DEBEN SOLICITAR Y PRESENTAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES, EN NUESTRAS OFICINAS EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, INGRESAR AL SITIO <http://www.injupemp.gob.hn> OPCIÓN: REGISTRO DE PROVEEDORES, DE DONDE PODRÁN DESCARGAR E IMPRIMIR EL FORMULARIO DE SOLICITUD, ASÍ COMO INFORMARSE SOBRE EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA MISMA, O COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 2232-1984 y 2235-8641.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

16.J.2012

## PODER JUDICIAL

## ADDENDUM No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2011  
PROYECTO

“OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL SÓTANO DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MÚLTIPLES PARA LA INSTALACIÓN DE LA CORTE DE APELACIONES PENAL DE TEGUCIGALPA”

A todas las compañías que están participando en la Licitación Pública 08-2011, para el proyecto “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL SÓTANO DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MÚLTIPLES PARA LA INSTALACIÓN DE LA CORTE DE APELACIONES PENAL DE TEGUCIGALPA”, se les comunica que deben retirar el Addendum No. 1 que contiene respuestas a interrogantes planteadas por algunos de los participantes del proyecto, planos de las áreas a remodelar y formato de presupuesto, al que se debe prestar la atención que corresponda por la información incluida.

En este documento se notifica que existe un cambio de fecha para la presentación de ofertas, trasladándose la misma para el día **jueves 28 de junio a las 2:00 P.M.**, en el Salón de Prensa, contiguo a las oficinas de Presidencia del Poder Judicial.

Este Addendum debe ser retirado en las oficinas del Departamento de Obras Físicas, ubicado en el segundo nivel del edificio Administrativo de 7:30 a 4:00 P.M., a partir del martes 05 de junio hasta el viernes 08 de junio de 2012.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio de 2012

Lic. Reina Elizabeth Ochoa  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

16.J.2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de abril del dos mil doce, interpuso demanda con orden de ingreso No. 28-2012 S.P.S., con correlativo número 0501-2012-00028, ante esta judicatura el **señor EDUARDO FRANCISCO ZAVALA IRIAS**, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **DEMANDA ORDINARIA PARA QUE SE DECLARE ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. QUEBRANTAMIENTO, FORMALIDADES ESENCIALES Y EXCESO DE PODER. DOCUMENTOS Y SE SEÑALA OBRAN ORIGINALES. INDEMNIZACIÓN, DAÑOS Y PERJUICIOS. CUANTÍAS DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONFIERE PODER.**

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 11 DE JUNIO DEL AÑO  
2012

JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO

16 J. 2012

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, el señor **FIDEL CHINCHILLA COLLART**, a través de su apoderado legal Abog. MARIO REYES, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de dos lotes de terreno que tienen las medidas y colindancias siguientes: 1) Un lote que consta de **SEIS Y MEDIA MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el sitio conocido como Los Lesquines, jurisdicción del municipio de San Nicolás, departamento de Copán; el cual colinda: **al NORTE**, con herederos Chinchilla; **al SUR**, con Orlando Moreno Romero; **al ESTE**, colinda con Obdulio Peña Robles; y, **al OESTE**, con José Tábora. 2) Lote de **DOS MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el sitio conocido como Los Lesquines, jurisdicción del municipio de San Nicolás, departamento de Copán; con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con Onofre Ortega; **al SUR**, con Sergio Collart; **al ESTE**, colinda con Onofre Ortega; y, **al OESTE**, con propiedad de Onofre Ortega. El cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **OBDULIO PEÑA ROBLES**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, veintiocho de marzo del 2012.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA  
SECRETARIA

16 M., 16 J. y 16 J. 2012

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

**AVISO DE LICITACIÓN**

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2012-DA**

**Adquisición de Suministros para abastecer el Almacén Central del INJUPEMP**

El INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 002-2012-DA, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de **SUMINISTROS PARA ABASTECER EL ALMACÉN CENTRAL DEL INJUPEMP POR LOTES:**

**LOTE 1. SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.**

**LOTE 2. PAPEL Y CARTÓN**

**LOTE 3. TINTAS Y TONER**

**LOTE 4. ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**

**LOTE 5. OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES.**

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día 31 de mayo hasta el 8 de junio, 2012, mediante solicitud escrita dirigida a Ing. Aníbal Bendejú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP, a los teléfonos 22901919/22901910 en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 A.M. a 04:00 P.M., en la Tesorería del Instituto previo pago de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00), cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el **9 de julio del año 2012**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M.**, todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa (90) días hábiles, vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo, 2012.

**ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo

16 J. 2012

República de Honduras

**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IHAH-001-2012**

**PROYECTO: "ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO Y RESTAURACIÓN DEL MUSEO VILLA ROY, II ETAPA"**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), a través de la Subgerencia de Conservación, INVITAN: a las empresas constructoras debidamente e inscritos en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH) y en la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE), a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-IHAH-001-2012 del Proyecto: "ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO Y RESTAURACIÓN DEL MUSEO VILLA ROY, II ETAPA".

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., en la oficina administrativa, ubicada en el barrio Buenos Aires, Museo Villa Roy en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00). NO REEMBOLSABLES.

<b>VISITA AL LUGAR DE LA OBRA</b>	El día lunes 11 de junio de 2012, a las 10:30 A.M., en el sitio punto de reunión edificio del Museo Villa Roy.
<b>JUNTA ACLARATORIA</b>	El día lunes 18 de junio de 2012, a las 10:30 A.M., en el salón de Consejo Directivo de la antigua Casa Presidencial de Honduras.
<b>PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS</b>	El día miércoles 27 de junio de 2012, a las 10:30 A.M., en el salón de Consejo Directivo de la antigua Casa Presidencial de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo del año 2012

**Ing. Virgilio Paredes**  
Gerente IHAH

16 J. 2012

## Aviso de Licitación Pública

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 007-2012-SS

“ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE RAYOS X  
CONVENCIONAL” PARA USO DEL HOSPITAL DE  
PUERTO LEMPIRA”

La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 007-2012-SS, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de una Máquina de Rayos X Convencional” para uso del Hospital de Puerto Lempira.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 17 al 31 de mayo del 2012, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios General de esta Secretaría, previo el pago de quinientos lempiras exactos (L.500.00), no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn) y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 26 de junio del 2012, hasta la una con treinta minutos (1:30 P.M.) de la tarde, en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las dos (2:00 P.M.) de la tarde en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo de 2012

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SALUD

16 J. 2012

## Aviso de Licitación Pública

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009-2012-SS

“ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO  
QUIRÚRGICO”  
PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE  
LABORATORIO NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA  
SALUD”

La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 009-2012-SS, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Material Médico Quirúrgico”, para uso del departamento de Laboratorio Nacional de Vigilancia de la Salud.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 31 de mayo al 15 de junio del 2012, de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios General de esta Secretaría, previo el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica [www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn) y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán el día 10 de julio del 2012, hasta la una con treinta minutos (1:30 P.M.) de la tarde, en el Salón Barrenechea, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las dos (2:00 P.M.) de la tarde en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo de 2012

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
SALUD

16 J. 2012

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2372-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de septiembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha siete de diciembre de dos mil diez, misma que corre a expediente. No. PJ-07122010-2593, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, con domicilio en la comunidad de San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3641-2011 de fecha 27 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011** de fecha 07 de febrero de 2011, delegó

en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM 008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO**, con domicilio en la comunidad de San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO**, en la comunidad de Guatateca, Arrayanes y San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas,

sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Comunidad de Guatateca, Arrayanes y San Antonio.

**Artículo 2.-** El domicilio de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, será en la comunidad de San Antonio, municipio de Masaguara, departamento de Intibucá y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construida por la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar

recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **b.- Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente(a). c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal; y, f.- Dos Vocales.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.-

Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de

de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud, asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas, así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE



**LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo.28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GUATATECA, ARRAYANES Y SAN ANTONIO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 J. 2012.

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

### Referencia de Licitación EQP-HM/HN/02 "SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MARÍA, ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS"

El **Gobierno de Honduras**, a través de un préstamo con el **Gobierno de Italia** (Oficina para la Cooperación al Desarrollo), por un monto de 15,000,000.00 (quince millones de euros) para financiar un Crédito de Ayuda al programa: "Suministro De Equipos Médicos para El Hospital María, Especialidades Pediátricas - HONDURAS", de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Centro América.

La **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, de la República de Honduras, como ente executor del proyecto "Suministro De Equipos Médicos Para El Hospital María, Especialidades Pediátricas - HONDURAS", en aplicación de los Artículos 38, 41 y 42 de la Ley de Contratación del Estado.

#### Invitan:

A participar en la **Licitación Pública Internacional**, dividida en **seis lotes**, para un monto total de **9,175,000.00 Euros**.

El único criterio será el precio más bajo entre las ofertas que hayan resultado técnicamente conformes.

La participación está abierta a todas las personas naturales y/o jurídicas de Italia, individualmente o agrupadas en una asociación de licitadores o consorcio. Se exceptúa para el lote 8 en el cual pueden participar todas las empresas legalmente establecidas en Latinoamérica.

La fecha límite de presentación de las ofertas será el día **1 de agosto de 2012, a las 12:00 horas**. Las ofertas tendrán que llegar por correo o ser entregadas a mano en plicas precintadas a la siguiente dirección:

Hospital María de Especialidades Pediátricas  
Oficina de Proyecto de Equipamiento  
Col. Nueva Suyapa, 150 metros del anillo Periférico, Tegucigalpa,  
M.D.C., Honduras, C.A.  
Tel. +504 22713395, fax: +504 22713004  
e-mail: [pequipamiento@hospitalmaria.org](mailto:pequipamiento@hospitalmaria.org)

Un juego completo de los documentos de licitación se puede obtener en la oficina correspondiente del órgano de Contratación, que está ubicada en la siguiente dirección: Programa de Equipamiento/UEC-HM, Ave. Jerez, edificio Secretaría de Salud. Anexo 2 (frente a farmacia Regis), 5º. piso, Tel. +504 2222-2400, fax: +504 2238-1088, e-mail [luca.fabozzi@hotmail.it](mailto:luca.fabozzi@hotmail.it) Cel. +504 94562252. El mismo se puede descargar al sitio Web oficial de compras de Honduras a la siguiente dirección: <http://www.honducompras.gob.hn>.

Este aviso de licitación ha sido publicado en el sitio web: <http://www.honducompras.gob.hn>, en la Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana 30/05/2012, y publicado el 23/05/2012 en el sitio web del Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia.

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD  
3a. Calle, Avenida Cervantes, 1001  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

16 J. 2012



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Cerro Los Pinos"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-036-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Las Marias</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>11.75 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>567065</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1732114</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Naranjo"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-035-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>El Naranjo</b>
<b>Municipio</b>	<b>La Ceiba</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>103.56 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>530529</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>17383520</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Pajuil"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-039-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Urraco Lis Lis</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>5.00 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>565473</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1736857</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Manantial de Agua Viva"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-054-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Los Olanchitos</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>18.84 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>569470</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1730667</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada San Antonio"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-038-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Santa Fe</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>204.00 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>557177</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1727118</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Chorros de Campana"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-051-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Campana</b>
<b>Municipio</b>	<b>Puerto Cortés</b>
<b>Departamento</b>	<b>Cortés</b>
<b>Área</b>	<b>126.37 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>408266</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1747173</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada de Adil"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-045-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Los Fales</b>
<b>Municipio</b>	<b>Iriona</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>45.07 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>693270</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1755293</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Bálsamo"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-053-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Campana</b>
<b>Municipio</b>	<b>Puerto Cortés</b>
<b>Departamento</b>	<b>Cortés</b>
<b>Área</b>	<b>353.34 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>400325</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1745968</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Cangrejo"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-050-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Km. 13 y14</b>
<b>Municipio</b>	<b>Tela</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>58.93 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>441487</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1736707</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada El Jazmín”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-045-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Los Fales</b>
<b>Municipio</b>	<b>Iriona</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>45.07 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>693270</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1755293</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada El Zapote”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-046-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>La Esperancita</b>
<b>Municipio</b>	<b>Santa Fe</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>7.78 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>597746</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1755696</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada Flores de Leán”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-044-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Flores de Lean</b>
<b>Municipio</b>	<b>Esparta</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>28.71 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>472146</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1737413</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada La Corza"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-037-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Nueva Esperanza</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>27.68 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>556527</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1739481</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada La Curva"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-047-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Kilómetro 22</b>
<b>Municipio</b>	<b>Iriona</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>5.26 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>701030</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1759431</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada La Llorona"**

**Acuerdo de Declaratoria No: DCHA-048-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Kilómetro 22</b>
<b>Municipio</b>	<b>Iriona</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>24.58 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>702281</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1759006</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada La Presa"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-040-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>La Presa</b>
<b>Municipio</b>	<b>La Masica</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>96.11 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>491432</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1726754</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Los Chiles"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-048-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Quesera</b>
<b>Municipio</b>	<b>Iriona</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>374.8 Has</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>685153</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1745776</b>

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**



**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Martín"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-041-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Col. 1o. de Mayo, Jiret, Villa Dela</b>
<b>Municipio</b>	<b>Esparta</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>99.3 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>474373</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1719711</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada Matilde Sosa”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-042-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>El Zapote</b>
<b>Municipio</b>	<b>La Masica</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>111.64 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>478968</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1718808</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada Nisperales”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-052-2010**

<b>Comunidad</b>	<b>Nisperales</b>
<b>Municipio</b>	<b>Puerto Cortés</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>260.94 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>405297</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1744291</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada El Tigre”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-011-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>San José</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>9.26 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>561128</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1734339</b>





**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Buena Vista"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-010-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Buena Vista</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>22.98 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>557618</b>
<b>Longitud LÍTM</b>	<b>1739993</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Diamante"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-013-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Diamante de Sion</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>17.48 Has.</b>
<b>Latitud LÍTM</b>	<b>558725</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1740056</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca Quebrada La Avioneta"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-014-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Nueva Jutiapa</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>648.68 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>547150</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1726474</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas**

**Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada La Cristalina"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-031-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>La Cristalina</b>
<b>Municipio</b>	<b>Arizona</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>122.41 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>466746</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1722615</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas**

**Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada La Piedrona"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-011-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>La Piedrona</b>
<b>Municipio</b>	<b>Tela</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>11.61 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>432283</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1734632</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas**

**Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Aguacate"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-032-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>El Aguacate</b>
<b>Municipio</b>	<b>Tela</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>10.87 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>448763</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1732667</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas**

**Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada San Antonio"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-034-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>San Antonio</b>
<b>Municipio</b>	<b>Tela</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>4.30 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>451563</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1734475</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas**

**Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Desayuno"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-012-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>La Danta</b>
<b>Municipio</b>	<b>Jutiapa</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>69.95 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>554495</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1726547</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas**

**Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Gringo"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-027-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Plan Grande</b>
<b>Municipio</b>	<b>Santa Fe</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>73.60 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>588554</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1755710</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Río Matías"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-020-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Plan Grande</b>
<b>Municipio</b>	<b>Santa Fe</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>235.62 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>588289</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1755636</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada San Jerónimo"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-016-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Cerro La Cumbre</b>
<b>Municipio</b>	<b>Bonito Oriental</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>52.53 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>638696</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1737055</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Doña Tina"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-026-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Flores de Oriente</b>
<b>Municipio</b>	<b>Limón</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>132.89 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>673114</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1746828</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada La Sarroza”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-023-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>El Remolino</b>
<b>Municipio</b>	<b>Trujillo</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>52.13 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>605678</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1744621</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada San Juan”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-015-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>La Brea</b>
<b>Municipio</b>	<b>Trujillo</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>217.29 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>611241</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1751514</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca “Quebrada Taya Creek”**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-022-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Nueva Maraiones</b>
<b>Municipio</b>	<b>Trujillo</b>
<b>Departamento</b>	<b>Colón</b>
<b>Área</b>	<b>63.35 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>621170</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1757925</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Seca"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-019-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Quebrada Seca</b>
<b>Municipio</b>	<b>El Porvenir</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>23.45 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>508371</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1734651</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Cerro Azul"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-018-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Cerro Azul Agua Caliente</b>
<b>Municipio</b>	<b>La Masica y Esparta</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>23.16 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>483135</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1721798</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Raúl Pío Martínez"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-024-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>El Cacao</b>
<b>Municipio</b>	<b>Esparta</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>4.77 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>471816</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>17370002</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Diamante"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-025-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>El Socorron</b>
<b>Municipio</b>	<b>Esparta</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>26.11 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>474151</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1721210</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada Aguacate Anis"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-024-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>Las Colinas</b>
<b>Municipio</b>	<b>La Masica</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>8.55 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>487472</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1724449</b>



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas  
Protegidas y Vida Silvestre.**

**Certificado de Declaratoria de Zona de protección Forestal**

**Microcuenca "Quebrada El Cedrón"**

**Acuerdo de Declaratoria No. DCHA-028-2011**

<b>Comunidad</b>	<b>El Cedrón</b>
<b>Municipio</b>	<b>Esparta</b>
<b>Departamento</b>	<b>Atlántida</b>
<b>Área</b>	<b>57.90 Has.</b>
<b>Latitud UTM</b>	<b>475423</b>
<b>Longitud UTM</b>	<b>1718912</b>

## **Secretaría de Estado** **en los Despachos del** **Interior y Población**

### **ACUERDO No.305-2012**

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero del 2012

#### **EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución

de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

<b>El</b>	<b>Ella</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>
JUAN CARLOS TRIMINIO SAUCEDA	LUZ SARAHÍ IZAGUIRRE SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
LUIS ALONSO VELASQUEZ CARBAJAL	MARCIA ELIZABETH MEJÍA PALACIOS	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JOSÉ VICENTE OSEGUERA HERNÁNDEZ	IRIS ONDINA CASTRO VASQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
HERNAN HERIBERTO HERRERA FLORES	LEONIDAS DEL CARMEN LOBO PONCE	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN CARLOS TRIMINIO SAUCEDA	LUZ SARAHÍ IZAGUIRRE SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARIO GUILLERMO RAUDES REYES	SOFIA GISELL ALONZO ALVARES	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
VIDAL SANCHEZ BELTRAN	LEDA MARÍA ALMENDARES ULLOA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JUAN CARLOS SEVILLA VALLADARES	BRENDA SUYAPA FLORES ALMENDAREZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
LEONARDO ENRIQUE MUÑOZ ARAUJO	JENNIFER MARCELA ORELLANA BANEGAS	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
ERICK ENRIQUE MENA GONZALEZ	SHARY SUSETH ORDOÑEZ SANCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
LUIS EDGARDO PINEDA FLORES	IVETHE SARAI CRUZ MEJÍA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
ÁNGEL SALVADOR MOLINA BARAHONA	REINA DE CARMEN KAFIE AYALA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
BENIGNO OMAR GUZMAN TURCIOS	YENY PATRICIA RODRÍGUEZ VALLE	FRANCISCO MORAZÁN	TALANGA
CESAR DONALD PALMA FLORES	CINTIA VANESSA VELASQUEZ REDONDO		
CARLOS OCTAVIO AVILA RIVERA	ANA KARINA MENDOZA GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARLON JEOVANY VALLADARES ARAMBU	KATTY NOHEMY LÓPEZ BUSTILLO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MANUEL DE JESÚS SUAZO CHAVARRIA	MARÍA SUYAPA CHAVARRIA MARADIAGA	LA PAZ	LA PAZ
HARLON DAVID MARQUEZ RIVERA	REINA ISABEL FLORES CERRATO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
RONALD MOISES MEJÍA ANDINO	ZOILA PATRICIA GARCÍA SANCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
MARCO TULLIO SANCHEZ MELGAR	LEA NOHEMY NOLASCO ERAZO	FRANCISCO MORAZÁN	VALLE DE ANGELES
JOEL EDGARDO REYES DELCID	KEYLA JOHAN GALLO GUZMAN	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
NORMAN JOSUE LÓPEZ VILLATORO	FRANCIS ALEJANDRA RAMOS LOBO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
ALEJANDRO FERNÁNDEZ	FANY MARICELA RUIZ FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
ILDEFONSO GONZALEZ RAUDALES	MATILDE GONZALES MATAMOROS	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ SIERRA	MARÍA MONICA IRIAS FERRUFINO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
LENIN ROBERTO ESPINAL	SINTYA JAMILETH CABALLERO OLIVA	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
RONALD ALBERTO SANCHEZ MENDOZA	YENCEL XIOMARA VASQUEZ MEDRANO	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL
VICTOR ALBERTO GONZALEZ GÓMEZ	ANGELA ALBERTO NAVARRETE VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	DISTRITO CENTRAL

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**

SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL